

RE: SOLICITUD NULIDAD Y EXCEPCIONES PROPUESTAS PROCESO No. 2020-00654 y número integral 11001400302620200065400

Yazmin Ospina Melo <yazminospina1@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (941 KB)

PODER OTORGADO A ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ013.pdf;

buenas tardes nuevamente envió el poder ante notaria. gracias

De: Yazmin Ospina Melo

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 2:59 p. m.

Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD NULIDAD Y EXCEPCIONES PROPUESTAS PROCESO No. 2020-00654 y número integral 11001400302620200065400

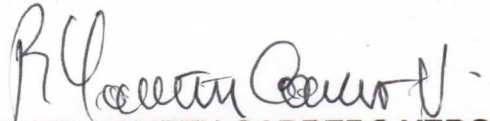
Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Contra RUTH YANETH CARRERO VERGARA No. 2020-00654

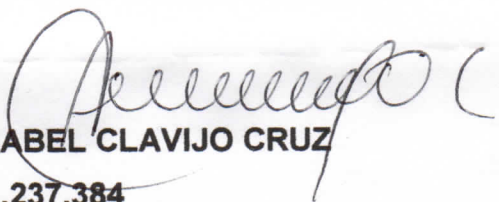
RUTH YANETH CARRERO VERGARA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.540.320**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a la doctora **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.237.384**, abogada con T.P #**104096** del C.S. de la J., para que me represente y defienda mis derechos dentro del proceso referenciado.

Mi apoderada tiene las facultades inherentes al presente mandato y las especiales de desistir, sustituir y renunciar.

Del señor Juez. atentamente,


RUTH YANETH CARRERO VERGARA
C.C.No. 39.540.320

Acepto,


ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ
C.C. 21.237.384
T.P # 104096 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2237094

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RUTH YANETH CARRERO VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39540320 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ruth Yaneth Carrero Vergara



23z72w502mx9
15/04/2021 - 12:12:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ .

Hermann Pieschacón Fonrodona



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z72w502mx9

Ruth Yaneth Carrero Vergara
RUTH YANETH CARRERO VERGARA
C.C.No. 39.540.320

Acepto,

ANA ISABEL CLAVILLO CRUZ
ANA ISABEL CLAVILLO CRUZ
C.C. 21.237.384

Acta 1

SOLICITUD NULIDAD Y EXCEPCIONES PROPUESTAS PROCESO No. 2020-00654 y número integral 11001400302620200065400

Yazmin Ospina Melo <yazminospina1@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 3:00 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

PODER OTORGADO A ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ012.pdf; PROCESO 1 EJECUTIVO 2020-00654 014.pdf; PROCESO 2 EJECUTIVO 2020-00654 015.pdf;

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Contra RUTH YANETH CARRERO VERGARA No. 2020-00654

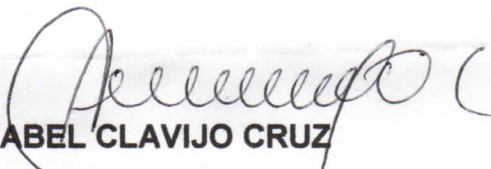
RUTH YANETH CARRERO VERGARA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.540.320**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a la doctora **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.237.384**, abogada con T.P #**104096** del C.S. de la J., para que me represente y defienda mis derechos dentro del proceso referenciado.

Mi apoderada tiene las facultades inherentes al presente mandato y las especiales de desistir, sustituir y renunciar.

Del señor Juez. atentamente,


RUTH YANETH CARRERO VERGARA
C.C.No. 39.540.320

Acepto,


ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ
C.C. 21.237.384
T.P # 104096 del C.S. de la J.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00654
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : RUTH YANETH CARRERO VERGARA

ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula # 21.237.384, abogada con TP # 104096 del C.S. de la J, obrando como apoderada especial de la señora **RUTH YANETH CARRERO VERGARA**, también mayor de edad, de esta vecindad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula # 39.540.320, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente,

para solicitarle se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto mandamiento ejecutivo de pago fechado 30 de Noviembre de 2020, acorde con el incidente que a continuación propongo:

CAUSAL INVOCADA:

Invoco como causal de nulidad la prevista en el numeral 8 del art. 133 del C. gral. del proceso que a la letra dice:

<< El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8- Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas >>

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA NULIDAD IMPETRADA

- 1- A mi mandante Señora **RUTH YANETH CARRERO VERGARA** le fue comunicada la existencia del proceso mediante comunicación enviada vía electrónica por la parte demandante, a través de servientrega.
- 2- Conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 las notificaciones que deban hacerse personalmente

pueden hacerse electrónicamente pero en este evento los anexos que deban entregarse para un traslado se deben enviar por el mismo medio con el fin de que la persona a notificar pueda ejercer su derecho de defensa en los términos de ley.

- 3- En el caso que nos ocupa, según información recibida de mi poderdante, a ella le fue enviada la copia electrónica del auto mandamiento ejecutivo de pago librado en su contra el día 30 de Noviembre de 2020 pero no le fueron enviados los anexos correspondientes a la demanda y al título base de la acción con los demás insertos de ley para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción que legal y constitucionalmente le asiste.
- 4- Con la omisión en que se incurrió se ha configurado plenamente la causal de nulidad que aquí invoco.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba de la nulidad solicitada la actuación procesal contenida en el expediente y particularmente, la documentación allegada por la actora al proceso para acreditar la realización de la notificación del auto mandamiento ejecutivo de pago a la demandada.

Legitimidad para proponer la nulidad

A mi mandante le asiste el derecho de solicitar la presente nulidad ya que con la irregularidad anotada se le está vulnerando su derecho de defensa y del debido proceso que legalmente le asisten.

Del señor Juez, Atentamente


ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ

TP # 104096 C.S. de J.

C.C. 21.237.384